

Expediente inquisitorial de *Las misas de San Vicente Ferrer* de Enríquez Gómez (1748)*

Héctor Urzáiz Tortajada
Universidad de Valladolid
urzaiz@fyl.uva.es

Palabras clave:

Antonio Enríquez Gómez (Fernando de Zárate), *Las misas de San Vicente Ferrer*, Inquisición, censura. siglo XVIII.

Resumen:

Las misas de San Vicente Ferrer, comedia escrita por Enríquez Gómez (alias Fernando de Zárate) en 1661, poco antes de su detención y encarcelamiento a manos de la Inquisición, se conserva en un manuscrito con licencias de representación de 1665 (Málaga) y 1688 (Madrid). En este último caso consta que recibió censura previa del propio Santo Oficio y que posteriormente fue revisada por el censor Lanini y el fiscal Vera Tassis, quienes dejaron numerosas intervenciones sobre el manuscrito. Varias décadas después, en 1748 (no en 1771, como suele decirse), fue denunciada ante la Inquisición; el expediente conservado recoge su paso por distintos tribunales (Toledo, Granada, Madrid). Aunque no entró en el *Índice de libros prohibidos*, fue mandada recoger después de exhaustivas argumentaciones de diferentes calificadores del Santo Oficio. En este caso, los censores utilizaron para sus dictámenes ejemplares impresos de la comedia, sobre los que dejaron también su huella.

Inquisitorial record of *Las misas de San Vicente Ferrer* by Enríquez Gómez (1748)

Key Words:

Antonio Enríquez Gómez (Fernando de Zárate), *Las misas de San Vicente Ferrer*, Inquisition, censorship, 18th Century.

Abstract:

Las misas de San Vicente Ferrer, °written by Enríquez Gómez-Zárate in 1661 (just before he was arrested by the Inquisition and sent to prison), is preserved in a manuscript containing licenses for Málaga (1665) and Madrid (1688). We have found that the comedy was examined even by the *Santo Oficio*; then was sent to the censor Lanini and the prosecutor Vera Tassis, who left many interventions on

* Este trabajo se inscribe en el proyecto «Censuras y licencias en manuscritos e impresos teatrales del siglo XVIII (1ª mitad)» del Plan nacional de I+D (FFI2009-09076. Ministerio de Ciencia e Innovación).

the manuscript. Several decades later was denounced to the Inquisition (in Toledo, Granada and Madrid, since 1748) and finally banned, after exhaustive *dictámenes* of the Inquisition's *calificadores* (using, in this case, printed copies of the comedy, which also left their marks), although was not included in the *Index of librorum prohibitorum*.

En el Archivo Histórico Nacional, sección Inquisición, se conserva el expediente de censura abierto a mediados del siglo XVIII contra *Las misas de San Vicente Ferrer*, «de don Fernando de Zárate» (como se sabe, nombre falso del judaizante Enríquez Gómez, perseguido durante décadas por el Santo Oficio y muerto en sus cárceles). Esta comedia, impresa por primera vez en 1665 (*Parte XXIII de Comedias Nuevas*), ya había sido revisada por el Tribunal de la Inquisición en el siglo XVII, como prueba un manuscrito autógrafo de 1661 (Biblioteca Histórica de Madrid, Tea.1-47-4), que con posterioridad pasó varias veces por la censura, quedando una huella muy notoria sobre sus páginas. El código contiene licencias para Málaga (1665) y Madrid (1688); en estas últimas, el censor Pedro Lanini y el fiscal Juan de Vera Tassis señalan que ya «la tiene aprobada el Santo Tribunal de la Inquisición» (de donde salió «sin nota alguna ni reparo»), que se habían hecho algunas modificaciones en las jornadas 2ª y 3ª («todo cuanto va anotado con una cruz») y que «si es necesario volverla a remitir al Santo Tribunal» así se haría, pero que, en lo sustancial, *Las misas de San Vicente Ferrer* no contravenía «a lo cristiano ni político», incluso que era «probable la opinión que el autor sigue», adhesión inusual y llamativa, tanto por quién era el autor como por lo controvertido de su opinión.

Antonio Paz y Melia dio noticia en su día del paso de esta obra por el Santo Oficio en el siglo XVIII, reseñando en sus *Papeles de Inquisición* que en el expediente «están dos ediciones: la de Sevilla, Imp. Real, y la de Sevilla, viuda de Francisco de Leefdael», y que la censura había decretado

que se quite el caso de doña Francisca Ferrer, que se confesó con el demonio vestido de sacerdote, por lo que fue condenada a Purgatorio hasta el fin del mundo. (Folio 32, columna 3.). [1947: 85]



Otra información relativa a este expediente, consignada por Paz y Melia, era que adjuntaba una solicitud de

Félix Quiusqui, autor de volatines y máquina Real [...] dice que se halla con su compañía de máquina Real trabajando en esta ciudad, y por tener mucho costo y las entradas ser muy cortas, pretende hacer personalmente algunas comedias que son las que al pie van mencionadas en el sucinto tiempo que queda de carnal (*sic*), etc.

Sin embargo, Paz daba como único dato cronológico en su nota sobre este expediente la fecha de 1771, que además de poco precisa es (parcialmente) incorrecta [1947: 86]. La solicitud que cursó el tal Félix «Quiusqui» forma parte, en efecto, del expediente pero, como vamos a ver, este se fecha en 1748 y la ciudad en cuestión es Toledo.

También Constance H. Rose señaló que el contenido de *Las misas de San Vicente Ferrer*

comedia hagiográfica atribuida a Zárate, pero nunca identificada como de Enríquez Gómez, provocó la condena en 1771. Las autoridades eclesiásticas examinaron el texto y condenaron por heréticos ciertos pasajes que se referían al demonio y a la doctrina cristiana de la redención. [1981: 535].

Ángel Alcalá, quien habla de Enríquez Gómez como «el autor español con mayor número de obras censuradas por la Inquisición», recogió también este dato:

En 1771, se expurgan estas otras dos que corrían con el seudónimo Fernando de Zárate: *Las misas de San Vicente Ferrer* (Madrid, 1665), por presentar un caso de confesión con el demonio vestido de sacerdote, [que perdona los pecados de la protagonista], y *El médico pintor San Lucas* (Madrid, 1675)» [2001: 103-104].

Recientemente se ha referido a este expediente Gonzalo Santonja en términos de «documento de gran interés» pero sin añadir tampoco más información a la de Paz y fechándolo también en 1771 [2011: 326, n. 2].

Sí lo fechó bien María José del Río («el proceso de *Las misas de San Vicente Ferrer* comenzó cuando Félix Quinsqui, director de una compañía cómica, presentó al Tribunal de Toledo su repertorio en 1748»), cuya



valoración del caso, sin embargo, no podemos compartir del todo, a tenor de los textos que transcribiremos a continuación:

La despreocupación de los calificadores por los elementos de las comedias que falseaban o ridiculizaban los relatos hagiográficos y que fomentaban vanas creencias queda perfectamente reflejada en los dos expedientes [siguientes: *El negro de mejor amo*, *fray Benito de Palermo* y *Las misas de San Vicente Ferrer*]. [...]. Formaban parte [del repertorio de Quinsqui] cuatro comedias de santos, pero los calificadores sólo consideraron digna de expurgación la escena de *Las misas de San Vicente Ferrer*, donde el demonio, disfrazado de sacerdote, perdona los pecados de la protagonista. No resultaron inquietantes, sin embargo, las palabras con que un ángel informa a San Vicente del poder de las 48 misas de San Gregorio para revocar la sentencia que condenaba a su hermana al «Purgatorio eterno». [Río Barredo, 1986: 287]¹

El expediente inquisitorial de *Las misas de San Vicente Ferrer* (AHN, Inq., Legajo 4425-3) ofrece una información muchísimo más rica incluso de lo que las notas de los citados investigadores hacían suponer, y a su análisis vamos a dedicar las próximas páginas. Además, este legajo – como ya advirtiera Paz y Melia– se completa con dos testimonios impresos de la comedia, sobre los que los distintos examinadores dejaron su huella en forma de atajos, recuadros y llaves. Uno de ellos forma parte todavía de este legajo, pero el otro se encuentra actualmente desgajado bajo otra signatura (Inq. MPD 140, carpeta 11, doc. 140).

Estas dos copias impresas de *Las misas de San Vicente Ferrer* son ediciones sueltas procedentes de sendas imprentas sevillanas de la Casa del Correo Viejo (viuda de Francisco de Lefdael e Imprenta Real), sin año, en 32 páginas (con el texto a tres columnas en las dos últimas) y ambas con el nº 307, pero la primera de ellas –la de Lefdael– tiene la peculiaridad de haber sido encuadernada utilizando como cubierta un pliego procedente de

¹ Añade para sostenerlo una comparación con el expediente inquisitorial abierto en 1655 contra *El lego del Carmen*, *San Franco de Sena* (a causa de los versos que dicen «este santo hábito solo / a salvarnos es bastante»), en el sentido de que también entonces entendió el Santo Tribunal que «eran un modo común de hablar y no una forma de favorecer creencias vanas», por lo que no llegó a prohibirse. Pero ella misma, por el contrario, detecta que también formaba parte del «caudal de Quinsqui» *La gitana de Menfis*, *Santa María Egipciaca*, contra la que no se actuó en 1748 pero que sería después prohibida a finales de siglo por «[aludir a] la profanación, tratamiento indecoroso y otros factores» [ibíd.: 288].



un manuscrito teatral que parece del siglo XVII o XVIII, cosido con hilo verde, y que hemos podido identificar con la comedia *La fuerza del natural*, de Agustín Moreto y Jerónimo de Cáncer (en concreto, es el principio de la 3ª jornada).

Además, creemos que esta suelta se utilizó como copia de representación y, casi con toda probabilidad, que perteneció a la compañía («de volatines y máquina real») de ese *autor de comedias*, Félix Quinsqui, que originó con su petición al Santo Oficio de Toledo todo este expediente inquisitorial. El impreso presenta muchas evidencias de haber sido un instrumento de trabajo para esos comediantes, con anotaciones manuscritas de la época que indican los cambios de escenario y las tramoyas que había que usar en cada momento: p. 1, «Salón»; p. 5, «Mar» (coincidiendo con la acotación que indica «*Retíranse y descúbrese una nave en lo alto, y en ella Muley Negro, de Turco...*»); p. 7, «Salón» («*Sale doña Francisca, San Vicente Ferrer y Teodora*»); p. 16, «Monte»; p. 23, «Salón», de nuevo; p. 28, «Altar» (junto a «*Vanse y descúbrese, corriendo una cortina, un santo Christo, y San Vicente Ferrer hincado de rodillas*») y «Purgatorio» (correspondiendo a «*Descúbrese un Purgatorio horroroso, donde se vean como llamas, y algunas de almas, y en medio doña Francisca Ferrer*»); p. 29, «tramoya del ángel»; y p. 32, «tramoya de gloria» (antes de las acotaciones «*Descúbrese doña Francisca y el Negro a sus pies en una tramoya*» y «*Tocan chirimías y vienen dos ángeles, y sea desde la cazuela por una maroma a lo alto del tablado, y sube la santa arriba y a su tiempo irán los tres a la cazuela*»).

Pero, como vamos a ver, no todas las anotaciones y marcas hechas sobre este impreso tienen su origen en los comediantes, sino que reflejan también la acción de la censura inquisitorial toledana en 1748 (de fray Joaquín de San Andrés, en concreto). Y lo mismo ocurre también con el otro impreso conservado en el AHN, la suelta salida de la Imprenta Real, en cuyas páginas dejaron asimismo su huella otros calificadores de la Inquisición (en este caso de Granada, y en 1750: fray Manuel Carvajal y



fray Antonio de Pineda). Leyendo con atención sus diferentes dictámenes, es posible identificar la mano de cada uno de ellos sobre dichas sueltas y trazar la trayectoria seguida por *Las misas de San Vicente* en los respectivos tribunales inquisitoriales de Toledo y Granada, cuyo resultado se trasladó después al Consejo General de la Suprema en Madrid.

Aunque no transcribiremos el expediente inquisitorial en su totalidad (pues es demasiado largo y resulta farragoso en sus redundantes disquisiciones doctrinales), sí recogeremos un porcentaje muy amplio; por ello, y para llamar la atención sobre los aspectos de mayor interés teatral, destacaremos en letra negrita algunas frases especialmente significativas.

Veamos, en primer lugar, la solicitud de este *autor de comedias* de curioso nombre («Quiusquis» transcribía Paz; «Quinsqui», escribe Río Barredo), del que John Varey daba la siguiente información:

KINSKY, Félix (QUINSQUI, QUISQUI, QUISQUE, KINSQUI)
(polaco)

La compañía de Kinsky representó en Valencia en 1737. Estuvo en Madrid en 1741 actuando en toda probabilidad [sic] también en 1742. El autor aparece trabajando otra vez en la capital en 1744, y desde Madrid se trasladó a Valencia, donde representó desde el 31 de junio hasta el 8 de septiembre. Actuó en Madrid en 1748. En septiembre de 1748 se halló [sic] en Burgos con su compañía de volatines y máquina real; se le invitó a Valladolid, donde exhibió sus diversas habilidades desde el 3 hasta el 15 de octubre. [Varey, 1957: 139 y 408]

Varey se refería, en lo tocante al año de 1748, a informaciones tomadas por Narciso Alonso Cortés del libro de Cabildos del Hospicio de Valladolid, cuyo detalle es el siguiente:

16 septiembre 1748

Asimismo acordó que el señor don Alonso de la Rumbe escriba a Félix Quinsqui, autor de la tropa de volatines y máquina que se halla en la ciudad de Burgos, para que en vista de la dicha carta se ponga en camino para esta ciudad, pues por la cofradía no se le pondrá óbice alguno para que pueda ejecutar sus habilidades en el patio de comedias.

En 3 de octubre de 1748 empezó a trabajar en el Patio de Comedias la tropa de volatines y máquina de Félix Quinsqui, y valió al Hospital la tercera parte de todo el producto en que se ajustó, bajado del montón todos los



gastos diarios... quinientos y diez reales y medio. (Trabajó diariamente hasta el día 15 inclusive) [Alonso Cortés, 1923: 126 y 381]

Cesáreo Fernández Duro dio noticia también de la presencia de la compañía de Quinsqui en Zamora por estas mismas fechas:

Para que la gente viera la comedia con más comodidad, mandaron hacer en el patio una media luna junto al tablado, y en la cazuela gradillas [...] Otra modificación, por entonces establecida, fue la de decretar los memoriales de los autores, dando licencia *para cuarenta o más comedias*, pero manteniendo inalterable la cantidad fijada como ayuda de costa [...].

Alternando los volatines con las comedias, se registran desde esta fecha las siguientes concesiones:

[...]

1748. Idem de id., [compañía de comedias] de Tomás Garcilaso, y de volatines y máquina real de Felix Quinsqui. [Fernández Duro, 1883: 302]

La solicitud de Quinsqui a la Inquisición de Toledo (en febrero de este año: anterior, pues, a estas de varias ciudades castellanas) incluye una relación completa de las comedias que integraban su repertorio; ninguna otra tuvo problemas con el Santo Oficio, pero sí *Las misas de San Vicente*:

Ilustrísimo Señor.
Suplica a V.I.S.
Felix Quinsquis.

Presentada en la audiencia de 12 de febrero de 1748.
Pasen estas comedias a fray Joaquín de San Andrés, carmelita descalzo, para que viéndolas dé su parecer. [rúbrica]

Ilustrísimo señor:

Felix Quisqui, autor de volatines y máquina real, puesto a los pies de V.S.I.^{ma} con el debido respeto que debe, dice que se halla con su compañía de máquina real trabajando en esta ciudad y, por tener mucho costo y las entradas ser muy cortas, pretende hacer personalmente algunas comedias, que son las que al pie van mencionadas, en el sucinto tiempo que queda de carnal. Por lo cual suplica a V.S.I.^{ma} se conceda por el tiempo dicho su permiso, como lo espera de las piadosas entrañas de V.S.I.^{ma}, a quien nuestro señor guarde muchos años.

Comedias

Santa Táz

Santa María Egipciaca

San Gil de Portugal

Las misas de San Vicente Ferrer

El amo criado



*El desdén, con el desdén
No puede ser guardar una mujer
No hay contra la lealtad cautela
Dar la vida por su dama
Reinar después de morir
A buen padre, mejor hijo
El juramento ante Dios
El conde de Saldaña
Casarse por vengarse²*

Junto a esta solicitud del *autor de comedias* aparecen al margen izquierdo unas anotaciones que no alcanzamos a descifrar del todo (parecen abreviatura de «Señores» y otra palabra), aunque sí se leen con claridad dos apellidos: «Escalona» y «Valle». Se trata de dos licenciados a los que se encomendó el examen de la petición y el resultado de la consulta, como se comprueba en un pliego que transcribiremos enseguida. Pero veamos antes las notas de censura contenidas en este otro:

Presentado en la Inquisición de Toledo en 17 de febrero de 1748.

Señor Ilustrísimo:

De orden de V.S.I.^a he recibido, por medio de don Joaquín García de La Madrid, secretario de ese Santo Tribunal, **quince cuadernos de diferentes comedias, los que he visto y leído con toda atención.** Y en uno de ellos que se intitula *Las misas de San Vicente Ferrer*, su autor don Fernando de Zárate, al folio 32, columna 3, al fin de ella, desde el verso que dice así: «En el tribunal divino» hasta el siguiente que dice «hasta el día del Juicio», **se contiene un error claro y manifiesto contra nuestra santa fe.** Pues refiriendo su autor el caso de doña Francisca Ferrer de hallarse esta señora en pecado mortal y haberse confesado con el Demonio, que le juzgó sacerdote por habérsela aparecido en esta forma, dice que el Tribunal Divino fue sentenciada [sic], después de su muerte, a penar en el Purgatorio hasta la fin del mundo. Advirtiéndole que dicha señora no se confesó con otro que con el Demonio, como lo supone dicho autor.

Esto, como decía, es manifiestamente contra nuestra santa fe, pues se da a entender en la narración del caso que sólo por la buena fe con que dicha señora se confesó con el Demonio, que juzgó sacerdote, alcanzó perdón de su pecado y fue sentenciada al Purgatorio. Y aunque no dudo que, supuesto el caso de morir sin otra confesión más que la hecha con

² Según el *DICAT*, la compañía de Manuel de Fresneda, que en 1723 representó en Valladolid varias comedias «con máquina», tenía en su repertorio tres de los títulos que aparecen en la relación de Quinsqui: *El conde de Saldaña*, *Santa María Egipcíaca* y *Dar la vida por su dama*.



buena fe con el Demonio, simulado sacerdote, se justificaría dicha señora por acto de contrición. Pero esto ni consta ni lo dice dicho autor; antes supone lo contrario, pues da a entender que por cuanto la confesión fue nula, como hecha con del Demonio, la sentenció Dios a penar en el Purgatorio hasta la fin del mundo. Y claro está que, si se salvó sin otra confesión, fue porque murió contrita, pues no hay otro medio para la santificación del cristiano que el sacramento cualquiera de los siete recibidos con buena fe, o la contrición. Y si murió contrita –lo que no dice el autor (y debía decir)– es falsa la suposición de que Dios la sentenció al Purgatorio hasta la fin del mundo; pues la contrición quita no sólo la culpa, sino mucha o toda la pena que por ella se debía.

Y en materia tan importante no hemos de atender a lo que el autor querría decir, sino a lo que *de facto* dijo, mayormente siendo las comedias unos papeles que andan en manos de todos y los ignorantes pueden impresionarse del error de que confesándose con buena fe, aunque la confesión sea nula, serán perdonados sus pecados sin otra diligencia.

Y aunque es verdad que nuestra madre la Iglesia suple tal vez el defecto de jurisdicción en el ministro, pero no la autoridad o potestad, que no había en el Demonio (ni podía haber³), es de derecho Divino. **Por lo que juzgo no poderse permitir se represente dicha comedia sin quitarla la tercera columna y parte de la cuarta del folio 32, por contenerse en ellas el caso referido.**

En lo demás no he hallado cosa que desdiga de nuestra santa fe y buenas costumbres, supuesta la permisión de representar comedias. Este es mi dictamen, salvo &.

En Toledo, en el Colegio de Carmelitas Descalzos de esta ciudad. Febrero 16 de 1748.

Fray Joaquín de San Andrés.

Lector de Prima. [rúbrica]

Como decíamos antes, este carmelita (a quien el secretario del Tribunal de la Inquisición de Toledo envió «quince cuadernos de diferentes comedias», aunque en el repertorio de Quinsqui solo constan catorce títulos) señaló sobre la edición suelta de Lefdael los versos concretos a que se refiere en su dictamen como «un error claro y manifiesto contra nuestra santa fe» y un peligro para los ignorantes (que podían llegar a creer que para la salvación de Francisca bastaba su acto de contrición, pese a haberse confesado en realidad con el Demonio), si bien no parece considerarlo malintencionado: «En materia tan importante no hemos de atender a lo que el autor querría decir, sino a lo que *de facto* dijo» (veremos más abajo que

³ Añadido al margen y marcado en el texto con una + (todo de la misma mano).



otro calificador sí apreciaba «ser las [misas] de la comedia –a lo menos en su distribución– apócrifas y inventadas de la malicia»). Este es el pasaje marcado por fray Joaquín de San Andrés (que resaltamos en negrita):

D^a FRANCISCA [...] y viéndome en tal aprieto,
y que no había confesado
un pecado tan horrendo,
vi pasar un sacerdote
por la calle y, conociendo
ser forastero, llamele;
fui a la iglesia de San Pedro
y confesé mi delito;
absolviome, pero luego,
con la violencia del mal,
pagando a la muerte el feudo,
en el Tribunal Divino
se vio mi causa; y sabiendo
que el sacerdote con quien
confesé todos mis yerros
no era sacerdote, pues
era el Demonio, me dieron
por sentencia que penase
en el Purgatorio horrendo
hasta el día del Juicio.
Subió al capitolio inmenso
de fray Vicente Ferrer...
(p. 32, 3^a columna)

El informe de fray Joaquín (que creo es el único de todo el expediente que puede sostener la opinión de Río Barredo, pues el carmelita se limita, en efecto, a decir que no puede representarse *Las misas de San Vicente* si no se expurga este pasaje, pero que no encuentra ningún problema más) va sancionado con estas otras disposiciones de los inquisidores Escalona y Valle, que refrendan el dictamen de la «persona inteligente» que había examinado el lote de comedias pero suponen un paso más hacia la recogida de la comedia (que no a su mera expurgación):

[~~No~~]⁴ Permítase al autor de **las comedias** pueda representar las que presenta y para ello **se le vuelvan, a excepción de la que se intitula *Las***

⁴ Antes de «Permítase» se ha escrito, de otra mano, lo que parece un *No* tachado, si bien podría ser también una especie de rúbrica.



misas de San Vicente Ferrer, que está con este parecer; y el [?] antecedente se remita a V.A. [rúbrica]

La diligencia prueba que se le devolvieron a Quinsqui las otras trece comedias, para cuya representación se daba licencia, pero que *Las misas de San Vicente* no fue mínimamente expurgada y autorizada, como afirma Río⁵, sino retenida primero y prohibida después por la Inquisición toledana, y enviada al Consejo de la Suprema, donde tiene entrada el 22 de febrero. Como vamos a ver a continuación, hubo otro tribunal inquisitorial que examinó también esta comedia dos años después, con el mismo resultado:

Al Consejo de la Su Majestad de la Suprema y General Inquisición &
Inquisición de Toledo.
[?] [rúbrica] Madrid.

En el Consejo a 22 de febrero de 1748.
S.I. presente.

Muy Poderoso Señor:

Habiéndonos pedido licencia un autor de comedias que vino estos días a esta ciudad para ejecutar las que nos presentó según estilo, y mandadas reconocer a persona inteligente, censura la de *Las misas de San Vicente* en la forma que V.A. mandará ver; y por esta razón la remitimos, **no permitiendo se haga**. V.A. nos mandara lo que debamos ejecutar.

Dios guarde a V.A.

Santa Inquisición de Toledo a 20 de febrero de 1748.

Licenciado don José [?] García Escalona. [rúbrica]

Licenciado Juan Antonio del Valle. [rúbrica]

La sentencia de la Inquisición toledana en 1748 es inequívoca: no se permite que se haga *Las misas de San Vicente Ferrer*; hablamos, pues, de una prohibición, no de una expurgación. En este mismo pliego aparecen otras anotaciones de diferentes manos, fechadas en 1750 (y con intervención de la Inquisición de Granada), que indican que la comedia de Enríquez Gómez (Zárate, para ellos) estaba siendo sometida en paralelo a un riguroso escrutinio para el que se recababan fuentes documentales como la siguiente:

⁵ «Los calificadores aconsejan que se expurgue», asegura de nuevo en otro punto de su artículo donde recoge las «Otras obras censuradas, no incluidas en índices y suplementos» [1986: 327].



En el Consejo a 19 de febrero de 1750.

S.I. presente.

Pide se traiga el *Libro de la vida de San Vicente Ferrer* escrito por el maestro Vidal, dominicano.⁶ [rúbrica]

Licenciado Juan de [?]. [rúbrica]

En el Consejo a 20 de abril de 1750.

S.I. presente.

Visto. [rúbrica]

Al relator. [rúbrica]

Esta última indicación está escrita en la parte superior derecha del folio y parece remitir a las actuaciones inquisitoriales que se consignan ya en otro pliego que transcribiremos a continuación. Pero veamos antes un resumen (pues es muy extenso y prolijo en el acarreo de autoridades y fuentes) del dictamen emitido por Carvajal, calificador del Santo Oficio de Granada, cuyas palabras demuestran que –a diferencia de lo que afirma Río Barredo sobre «la despreocupación de los calificadores»– la Inquisición sí encontró serios motivos de preocupación y escándalo en esta comedia, además del citado pasaje del sacerdote-Demonio:

Presentado en 27 de mayo de 1750.

Señor:

En cumplimiento del orden y mandato de V.S.I.^a, he visto y reconocido los escritos impresos que contiene la memoria y [¿memorial?] presentado por Luis Jiménez, mercader de libros en esta ciudad, que todos se reducen al *Arte de Gramática* de Antonio de Nebrija y diferentes comedias. Y en todos dichos impresos no encuentro cosa alguna de reparo y de que deba conocer el Santo Oficio.

Sólo sí encuentro la comedia adjunta, cuyo título es *Las misas de San Vicente Ferrer*, en 16 hojas impresas en idioma castellano; y en ella, al folio 29, se refiere haberle aparecido a San Vicente una hermana suya [¿difunta?] que reveló al santo estaba condenada al Purgatorio hasta el día del Juicio, y se pide se aplique las misas de San Gregorio, en que puso Dios general indulgencias de muchos, y que con estos sufragios, luego que se cumpla el mandato, revocará Dios la sentencia del dilatado Purgatorio y saldrá [?] a descansar en la Gloria.

⁶ *Vida de San Vicente*, del padre maestro fray Francisco Vidal y Micó, de la orden de Predicadores.



Y poco más abajo, y en la misma plana, repite como dicha de San Vicente la proposición que dichas misas son medio dado por Dios para que su majestad revoque la sentencia de condenación de aquel alma a las penas del Purgatorio hasta el día del Juicio. Y que pide a Dios se revele cuántas son y a qué santos están dedicadas.

Y poco más abajo, y sigue en la plana siguiente, se refiere que por mandado de Dios se apareció un ángel a San Vicente y se reveló cuántas eran las misas y a quién estaban dedicadas, y se dijo eran 48, con la distribución y circunstancias que allí se refiere y vuelve a repetir el ángel ser medio para que Dios revoque la sentencia referida.

Y suponiendo, señor, no ser las misas de que se habla en esta comedia las otras treinta ~~y tres~~ *pro defunctis* de que habla San Gregorio, Lib. 4, diálogo. cap. 55 en la instrucción que debe el santo al abad Precioso, dirigida al alivio del alma de Justo, monje difunto, para estas dichas 30 misas, y no contener circunstancia alguna de vana observancia, superstición ni contravención a las rúbricas del misal romano, ni las rúbricas y ritos dispuestos por la Sagrada Congregación *apud omnes authores* [?] no están prohibidas, como doctamente prueba, sigue Jacobo Pignatelli en las *Consultaciones* del Santo Oficio, tom. 1, cons. 52, a fol. 134, a 6 § [...] *apud omnes* que tratan este punto.

Esto supuesto, las misas de que habla esta comedia (que ella dice son 48, otros dicen son 45) son las que comúnmente llaman Misas de San Gregorio *pro vivis et defunctis*, las cuales por contener en su número, en su [?] continuada práctica, o cumplimiento sin interrupción [...]. Y entre ellas una al Miércoles Santo [...] contraviniendo a las rúbricas, disposiciones de esta Iglesia en el punto de *celebratione misari*, como el que en días nobles se digan misas de réquiem o sagrado misterio distinto del rezo doble del día, y otras semejantes, como que en la observancia de estas circunstancias consiste la eficacia de la misa, y el logro de lo que se desea [...].

Con cuyo fundamento, la Sagrada congregación de Ritos en el año pasado de 1628 por su decreto expedido en el día 8 de abril del referido año, con otras muchas misas (del Conde, de San Amador y otras) prohíbe asimismo estas, o 45 o 48, que dicen de San Gregorio *pro viris et defunctis* con estas palabras [...].

De lo que se infiere [...] **dichas 48 misas están prohibidas** por blasfemas, por tener circunstancias de vana observación, superstición y de oposición formal a las rúbricas del Misal. Y de este sentir son todos los autores que tratan este punto, como demuestra y convence el referido Pignatelli en la citada consulta [...] siguiendo el sentir de otros muchos.

De todo lo cual se concluyen dos cosas: la primera, que dichas 48 misas [...] se deben prohibir por dichas razones de contener circunstancias de vana observancia, supersticiosas, etc. La segunda, que siendo así, de esta cualidad dichas misas, por sus circunstancias, **decirlas [?] Dios por medio de un ángel, es suposición temeraria, sacrílega y blasfema, formalmente heretical**. Y, finalmente, la proposición muchas veces repetida de que por medio de estas misas vino que Dios [...] es proposición asimismo sacrílega, injuriosísima a la inmutabilidad de Dios y blasfema heretical.

Por todo lo cual, señor, ante V.S.^a [...] con la más rendida veneración, que **hago formal delación de dicha comedia**, y pido se



mande borrar de ella desde donde, al fol. 29 col. 1, dice «No es posible que yo salga» hasta donde, al fol. 30, colum. 1, concluye: «Quién hay como vuestro Dios», **por contener todo ello [?] falsas, injuriosas a Dios y a los ángeles, una devoción de misas con circunstancias supersticiosas, de vana observancia**, opuestas a los [?] del Sacro Concilio Tridentino y a lo dispuesto por la Sagrada Congregación de Ritos. Y asimismo **proposiciones temerarias, sacrílegas, escandalosas y blasfemas heréticas**, pues así [?] conviene **para que los fieles católicos no estén en el error de tenerlas por buenas**. Sujetando en todo mi sentir al de los reverendos padres calificadores, y principalmente al más prudente y cuerdo de V.S.I., que guarde Dios en su mayor grandeza, &. San Francisco el Real de Granada, y mayo 26 de 1750 años. Ilustrísimo Señor, está a los pies de V.S.I.^a, fray Manuel Carvajal, calificador de la Suprema. [rúbrica]

Ilustrísimo Señor:

Remítase al Padre Calificador Pineda esta delación y comedia que expresa, para [que] reconozca uno y otro, y dé su parecer. [rúbrica]

Señores Guerrero, Samaniego y Aparicio.

Aunque es un pasaje bastante extenso, merece la pena transcribir los versos señalados por fray Manuel Carvajal sobre el impreso manejado por él en Granada (como queda dicho, la suelta sevillana de la Imprenta Real), distinto del utilizado por fray Joaquín de San Andrés en Toledo (procedente de la imprenta de Lefdael). Como hemos podido leer, Carvajal dice que el motivo de su delación de *Las misas* es todo lo incluido entre determinado verso de la 1ª columna de la página 29 y otro de la 1ª columna de la página 30; pero como hay varias llaves y recuadros que parecen querer llamar la atención sobre algunos versos concretos, reproducimos esa singularidad marcándolos en negrita:

Dª FRANCISCA Pues eres mi sangre, escucha:

**no es posible que yo salga
de este incendio que me oprime,
de este fuego que me abrasa,
en cuanto tú no dijeres,
a mi alma dedicadas,
las misas de San Gregorio.
En ellas, la soberana
majestad del Uno y Trino
puso virtudes tan altas,
consagró dones tan regios,
depositó tantas gracias,**



favores e indulgencias,
 que con ellas revocara
 Dios la sentencia que ha dado
 contra mí, si tú, con ansias,
 prerrogativas y afectos,
 estas misas sacrosantas
 de San Gregorio celebras.
 Pues no sólo entre las llamas
 me aliviaran, pero al punto
 que su número llegara
 al debido cumplimiento,
 saldré de esta cárcel santa
 a la gloria de Salem,⁷
 paraíso de la gracia.
 Duélete, hermano, de mí,
 de los dolores que pasa
 mi espíritu; no permitas
 que pene entre penas tantas,
 entre diluvios de fuego,
 entre volcanes de llamas,
 entre horribles mongibelos,
 mi alma, depositada
 hasta el día del Juicio
 (día tremendo, a quien llaman
 los Santos día espantoso
 del gran Dios de las venganzas.

Cúbrese el Purgatorio.

VICENTE

Mi Dios, vuestros juicios son
 misteriosos y admirables,
 prodigiosos, inefables,
 como dice Salomón.
 Y en esta revelación
 manifestáis los primores,
 regalos, luces, favores,
 piedades, glorias, ternezas,
 auxilios, dones, franquezas,
 que usáis con los pecadores.
**Y, pues el medio habéis dado
 para que vuestra sentencia
 la revoque la clemencia
 de vuestro nombre sagrado;
 pues mi oración ha llegado**

⁷ «‘acabada, perfecta’. Según San Isidoro, “Afirman los Judíos que Sem, hijo de Noé [...] fundó, después del diluvio, la primera ciudad que hubo en Siria, dándole el nombre de Salem y la ocuparon más tarde los Jebuseos, que le impusieron el nombre de Jebús y Salem, por lo que pasó a llamarse Jerusalén [...] que en nuestro idioma quiere decir pacífica”» [Arellano, 2000: 196].



**al eterno consistorio,
para que del Purgatorio
salga a luz esta visión,
reveladme cuántas son
las misas de San Gregorio;
a qué santo dedicadas
han de ser. Que yo, Señor,
aunque indigno pecador,
de estas siempre iluminadas
revelaciones aladas
obedeciendo el intento,
de vuestro real mandamiento
y adorada majestad
celebre con humildad
el más alto sacramento.**

*Tocan chirimías, y baja en una nube un ángel con un pergamino, o
tablas, escritas las misas de San Gregorio.*

ÁNGEL Varón justo, el Uno y Trino
 tus lágrimas recibió
 por perfecto sacrificio,
 víctima de más valor.
 Y, pues has visto a tu hermana,
 y fue la revelación
 por mérito de sus obras,
 sacra inspiración de Dios;
 pues hasta el Juicio Final
 **a tu hermana condenó
 en el Purgatorio eterno
 la justicia de Siló;⁸
 pues por medio de las misas
 de San Gregorio, el Señor
 revocará la sentencia.**
 En este sacro padrón
 vienen escritas, notando
 que cuarenta y ocho son:
 siete a la Virgen María;
 una a la Circuncisión;
 a los Patriarcas, tres;
 una a la Santa Pasión;
 nueve a los Coros Angélicos;
 tres al Baptista y su voz;
 a los Apóstoles, cinco;
 al Ángel Custodio, dos;
 y a San Miguel de Difuntos,

⁸ «‘Enviado’. Nombre de un alto de Israel situado a unos treinta kilómetros de Jerusalén, donde fue instalada el Arca de la Alianza después de su entrada en Canaán (Reyre)» [Arellano, 2000: 203].



una; y las tres, con fervor,
 a todos los Confesores
 y Mártires del Señor;
 cuatro a los Evangelistas;
 al Miércoles de Pasión,
 una; a las Llagas de Cristo,
 cinco; y tres, con devoción,
 a la Santa Trinidad.
 Éstas, insigne varón,
 las cuarenta y ocho misas
 son, que el Papa celebró
 San Gregorio, y tú las puedes
 celebrar, para que yo
 saque el alma de tu hermana,
 por mandamiento de Dios,
 del Purgatorio, y la lleve
 a la celestial Sión⁹.

Vuela el ángel.

VICENTE Gracias os doy, rey inmenso,
 por tan supremo favor:
 los ángeles os alaben,
 pues en el coro mayor
 todos os aclaman santo,
 santo, santo, Sabaot;¹⁰
 infinitamente justo,
 misericordioso sois;
 y así diré con David,
 al son del arpa interior,
 tocando la voluntad
 las cuerdas de la razón:
 naciones del Universo,
 ¿quién hay como vuestro Dios?
 (pp. 29-30)

Veamos el dictamen del otro calificador de la Inquisición de Granada, fray Antonio de Pineda, aunque lo hemos aligerado algo también de su profusión de citas (Tomás Sanchez, Jairo Villalobos, Jacobo Pignatelli). Nos parece más reseñable su clara decisión de prohibir la comedia («se debe recoger») y el hecho de que añada nuevas llamadas de

⁹ «Monte que simboliza a Jerusalén [...], la cual es la ciudad celestial, esposa del Cordero» [Arellano, 2000: 204].

¹⁰ «‘nombre de Dios, se dice Sabaoth que en latín es ejércitos o virtudes’. Voz que califica a Dios por sus huestes del cielo, ángeles y astros, y le designa como “el combatiente”» [Arellano, 2000: 193].



atención sobre determinados versos que, si bien estaban incluidos por defecto en el largo pasaje señalado por Carvajal, ahora se destaca lo inapropiados que resultan:

Presentado en 6 de junio de 1750.

Señor:

En protesta de mi rendida obediencia al mandato de V.S.I.^{ma}, **he visto con mi mayor reflexión la delación doctísima** que ha hecho presente a V.S.I. el reverendísimo Padre Manuel de la comedia, su título *Las misas de San Vicente Ferrer* (alias de San Gregorio), su número cuarenta y ocho y **su distribución como se refiere en dicha comedia folio 30, primera columna**. Las que en número 45 trae el Padre fray Martín de Torrecilla en su tomo *Consultas morales y explicación de las proposiciones condenadas de [sic] nuestros Santos Padres Inocencio XI y Alejandro VII, consulta [un]décima, folio mihi 191*, impreso en Madrid en la imprenta de Bernardo Villadiego, año de 1686¹¹, las cuales misas (con las de San Amador, del Ánima Sola, de la Emperatriz, de San Agustín, de las Llagas, de las Dos Hermanas, de los Reyes, de San Nicolás de Tolentino, de Santa Mónica, de la Luz, del Destierro y de los quince Misterios de Nuestra Señora) copió dicho sapientísimo padre de un papel o cuaderno que imprimió en Madrid, año de 1627, el licenciado Juan García Polanco en la imprenta de Diego Flamenco, en el que se refieren los principios y origen de dichas misas citando en las más de ellas autores no de baja nota. Y hablando de las de San Vicente, supone dicho Polanco ser las de San Gregorio y San Vicente Ferrer todas unas, y que son en número 47, si bien sumada la distribución de ellas a diferentes misterios y santos no son más que cuarenta y seis, y no convienen en muchas de ellas con las que refiere la comedia, circunstancia que funda no pequeña sospecha de que dichas misas la malicia se las atribuyó falsamente a San Gregorio y a San Vicente Ferrer.

Confírmase esta sospecha con lo que dice Torrecilla al fin de dicha Undécima Consulta, número marginal 42¹²; que reflexionando sobre los autores que se citan en dicho papel, que dicen ser cuarenta y siete las misas de San Gregorio, y la común que supone ser treinta no más, dice que no sabe cómo conciliar los primeros doctores con los segundos, sino diciendo que hay dos diferencias de misas de San Gregorio, pero que esto no consta; y los unos y los otros suponen no ser más que unas.

[...] el decreto de la Sagrada Congregación de Ritos, su data 8 de abril del año de 1628, que trae a la letra Jacobo Pignatelli en el lugar citado en la delación por aquellas palabras: *censuit et decrevit missas ite, que circumferuntur a sacra congregatione non approbatas Sanctis Gregorii provivisset defunctis... prohibuit recesit omnino et damnauit*. Y aunque en dicho decreto no se dice el número de **las misas que, atribuidas a San**

¹¹ En efecto, la Consulta XI de Torrecilla, calificador del Santo Oficio, trata «Acerca de las Misas de San Vicente Ferrer, San Gregorio...» y el resto de las que consigna Pineda (p. 191).

¹² Se refiere Pineda a los Corolarios al final de esta Consulta; el nº 42 está en la p. 195.



Gregorio, se prohíben, y las cuarenta y siete o cuarenta y ocho que refieren la comedia, y Torrecilla no se dice que se apliquen *pro vivis et defunctis*, sino sólo *pro defunctis*, y el mismo Pignatelli, *loco citato*, para libertar de la prohibición las 30 misas que comúnmente se llaman de San Gregorio *pro defunctis*, dice que las prohibidas por el citado decreto son las de San Gregorio *pro vivis et defunctis; non tamen vetuit celebrari has triginta misas, sed tantis prohibuit quasdam liturgias non approbatas, que dicenbant Divi Gregoris*; por lo que podrá responder el cauteloso que dicho decreto no habla de las misas 47, o Q^{ta} ocho referidas, sino solo de ciertas liturgias no aprobadas que llaman de San Gregorio y en estas, o se han de comprender así las 30, como las cuarenta y ocho; o ningunas en fuerza de las palabras del Decreto; pero como los autores comúnmente no conozcan más que dos, como especies de misas de San Gregorio, unas las treinta que se hallan en las obras del mismo Sto., libro cuarto Diálog. Cap. 55, y las cuarenta y siete o cuarenta y ocho, que llaman de San Vicente Ferrer, o de San Gregorio, no siendo las prohibidas en dicho decreto, juxta commun Doctori Sententia las referidas treinta, prudentemente se deduce que las que condena y prohíbe son las cuarenta y siete, o cuarenta y ocho.

Es cierto, ilustrísimo señor, que no sólo las treinta misas que comúnmente se llaman de San Gregorio, sí también las cuarenta y tantas que refiere la comedia y trae Torrecilla con las demás de San Amador, la Emperatriz, las llagas & que él mismo cita, desnudas de toda circunstancia vana, arregladas a los sagrados ritos de la Iglesia *in celebratione misari*; y no creyendo que la eficacia de dichas misas consista y esté, ya en el número, ita que no se pueda aumentar o disminuir, ya en que sean tantas a este santo y no más; a este o aquel misterio; en tales o tales días con estas o aquellas oraciones, con este o aquel número de velas, de modo que *defficiente quolibet existis [...]*.

Esto supuesto, y **reflexionando en lo que dice la comedia en el punto de las 48 misas de San Vicente**, llamadas también de San Gregorio, reparo lo primero en el número, que no conviene con el que recopiló el padre Torrecilla; lo segundo, ni en la distribución, en la que hay no pequeña diferencia, porque las que refiere el citado padre son así: de la Santísima Trinidad, 3; de las Llagas de Cristo, 5; de los Gozo de Nuestra Señora, 7; de la Circuncisión, 1; de San José, 3; de los Evangelistas, 4; de San Juan Bautista, 3; de los Apóstoles, 5; de la Dominica de Ramos, 1; del Miércoles Santo con su Pasión, 1; del Ángel Custodio, 9; de San Miguel, 1; de los Santos Mártires, 1; de las Confesiones, 1; de las Vírgenes, 1; **por lo que se evidencia ser las de la comedia, a lo menos en su distribución, apócrifas y inventadas de la malicia.** Lo tercero, porque sin restricción ni limitación alguna supone repetidas veces que la eficacia de dichas misas consiste en su número, y que se digan a tal y tal misterio, a este y aquel santo, lo que es supersticioso *apud omnes*. Lo cuarto, porque **afirma muchas veces que Dios revocará la sentencia, cuya proposición**, aunque para los doctos tiene católico sentido, **para el común, en el que se enumera la mayor porción de ignorantes, induce al error blasfemo, y formalmente heretical, de que Dios no es inmutable.** Y lo quinto, por la misma razón: porque dice al folio 30, primera columna: «Pues hasta el Juicio final a tu hermana condeno en el Purgatorio eterno»; conque **supone ser eterno el Purgatorio, lo que es erróneo, y formalmente herético,**



condenado por repetidos concilios; pues es verdad catoliquísima que *purgatorius est locus intermedius inter infernus et celis*; esto es, que siendo los dos extremos eternos, el purgatorio *est ad tempus*; ni se puede entender: «en el purgatorio eterno» hablando solo hiperbólicamente; esto es, con exageración; pues lo distingue de hasta «el Juicio final»; porque repitiendo muchas veces la misma, en ninguna da entender que el Purgatorio secundise tenga término o fin.

Por todo lo cual, soy de sentir, salvo otro cualquier dictamen de los sapientísimos calificadores, y principalmente el prudentísimo de V.S.I., que **dicha comedia se debe recoger**, por las razones que llevo referidas; y **por contener proposiciones erróneas, blasfemas, heréticas** y formalmente heréticas; y principalmente supersticiosas, inductivas de vanas observancias y **falsas creencias en los fieles que, como llevo dicho, es el mayor número de idiotas, simples y que no saben discernir**, sino dar asenso a lo material de las voces. *Sic sentio*, en este convento del Señor San Antonio Abad de Granada, en cinco días del mes de junio de 1750 años.

Ilustrísimo Señor, a los pies de V.S.I., su menor capellán y rendido súbdito, fray Antonio de Pineda [rúbrica], calificador.

Ilustrísimo Señor:

Remítanse a los señores del Consejo la comedia, su delación y parecer del Padre Calificador Pineda. [rúbrica]

Señores Guerrero, Samaniego y Aparicio.

Aunque quedan ya citados (pues están incluidos en el largo pasaje marcado por Carvajal que hemos transcrito tras su dictamen), consignemos los versos concretos a que se refiere Pineda cuando habla del problema de la distribución de la misas «como se refiere en dicha comedia folio 30, primera columna»; van, de nuevo, en negrita:

En este sacro padrón
vienen escritas, notando
que cuarenta y ocho son:
siete a la Virgen María;
una a la Circuncisión;
a los Patriarcas, tres;
una a la Santa Pasión;
nueve a los Coros Angélicos;
tres al Baptista y su voz;
a los Apóstoles, cinco;
al Ángel Custodio, dos;
y a San Miguel de Difuntos,
una; y las tres, con fervor,
a todos los Confesores
y Mártires del Señor;



**cuatro a los Evangelistas;
al Miércoles de Pasión,
una; a las Llagas de Cristo,
cinco; y tres, con devoción,
a la Santa Trinidad.**
Éstas, insigne varón,
las cuarenta y ocho misas
son...

(ibídem)

Parece bastante evidente, pues, que el diagnóstico de Río Barredo no es acertado en este caso:

No resultaron inquietantes [para los calificadores que examinaron *Las misas*] las palabras con que un ángel informa a San Vicente del poder de las 48 misas de San Gregorio para revocar la sentencia que condenaba a su hermana al «Purgatorio eterno» [Río Barredo, 1986: 287].

Muy al contrario, parece que cuantos más calificadores leían la comedia, más peligros le veían y más categóricos resultaban sus veredictos.

En este otro pliego encontramos todavía notas de 1750, pero aparece ya también una fechada en 1771, que es sin duda la que debió llevar a confusión a Paz y Melia, y que se ha venido repitiendo en casi toda la bibliografía posterior:

Al Consejo de Su Majestad de la General Inquisición &
Inquisición de Granada.
Madrid.

En el Consejo a 16 de junio de 1750.
Su Ilustrísima presente / Legajo 18.[?].3. / Al relator con los antecedentes
que hubiese de esta naturaleza. [rúbrica]

Censuras de libro. [¿del dicho?]

Muy Poderoso Señor:

Con ésta y en 16 hojas útiles, **remitimos** a V.A. **la comedia**, su título *Las misas de San Vicente Ferrer*, y **la delación formal** que de ella hace, con su parecer, el Padre Calificador fray Manuel de Carvajal, **y el dictamen dado** sobre ello por el Padre Calificador fray Antonio Pineda. V.A. se servirá mandarnos lo que fuere de su mayor agrado.

Dios guarde a V.A. &

Inquisición de Granada y junio 9 de 1750.

Licenciado don Joaquín de Samaniego y Salamanca. [rúbrica]

Licenciado don Pedro [?] de Aparicio. [rúbrica]



Mateo Guerrero y Gálvez. [rúbrica]

En el Consejo a 6 de marzo de 1771.

Su Ilustrísimo y [¿Serenísimo?] [¿Merino?] Bus^{te} Sánchez.

Visto.

El esquema de la secuencia cronológica de las actuaciones referidas hasta aquí indica claramente que el proceso que empezó con un pequeño atajo expurgatorio finalizó con una sentencia clara, y por partida doble (Toledo y Granada), de prohibición y recogida de *Las misas de San Vicente Ferrer*:

TOLEDO (1748): «no se permite sin quitarla el caso referido» → «no se le vuelva al *autor*» → «no se permite se haga»

GRANADA (1750): «delación formal → se mande borrar [una página]» → «dicha comedia se debe recoger»

Tras la recapitulación de los documentos que se adjuntan desde Granada (la comedia, su delación por un calificador y el dictamen de otro), que se suman en el expediente remitido al Consejo de la Suprema a los enviados desde Toledo (expurgación y prohibición) debería consignarse aquí el definitivo decreto que ordenase su retirada e inclusión en los suplementos al *Índice* (la última versión era de 1747), pero ninguna otra diligencia ni mandato registra ya el expediente hasta la muy posterior datación de su revisión por el Consejo, en marzo de 1771, lo que explicaría la ausencia de las listas de obras prohibidas de esta comedia del que Alcalá identifica como el «autor español con mayor número de obras censuradas por la Inquisición».

El repertorio de Paz y Melia y la guía de casos teatrales del siglo XVIII sagazmente comentados por Río Barredo son trabajos valiosísimos, pero ofrecen una información necesariamente limitada, y corresponde a los especialistas su revisión pormenorizada, para aquilatar con más rigor lo que los documentos de aquellas épocas nos dicen sobre la historia del teatro y



las controversias que suscitó, cuya expresión máxima serían estos encontronazos con la Inquisición¹³. El caso que nos ha ocupado permite, además, la interesante posibilidad de contrastar lo que otros censores, en las últimas décadas del siglo XVII, habían reprobado en esta misma comedia de *Las misas de San Vicente Ferrer*.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ, Ángel, *Literatura y Ciencia ante la Inquisición Española*, Madrid, Laberinto, 2001.
- ALONSO CORTÉS, Narciso, *El teatro en Valladolid*, Madrid, Revista de Archivos, 1923.
- ARELLANO, Ignacio, *Diccionario de los Autos Sacramentales de Calderón*, Kassel, Reichenberger, 2000.
- DOMÍNGUEZ DE PAZ, Elisa, «*Las misas de San Vicente Ferrer*, una controvertida comedia de Zárate censurada por la Inquisición (siglos XVII y XVIII)», en preparación.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado*, Madrid, Rivadeneyra, 1882-1883 [2003].
- RÍO BARREDO, María José del, «Censura inquisitorial y teatro de 1707 a 1819», en *Hispania Sacra*, 1986, vol. 38, 279-330.
- ROSE, Constante H., «Dos versiones de un texto de Antonio Enríquez Gómez: un caso de autocensura», en *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 1981, vol. 30, núm. 2, 534-545.
- SANTONJA GÓMEZ-AGERO, Gonzalo, «Antonio Enríquez Gómez o la vida incierta», en *Manierismo y transición al Barroco. Memoria del III*

¹³ Un caso muy interesante es el desvelado por Whitby y Anderson en su edición de *La fianza satisfecha*, de Lope de Vega, prohibida por la Inquisición a finales del siglo XVIII [1991]. Véase también el expediente completo de *Los tres portentos de Dios*, de Vélez de Guevara, recogida en Valladolid en 1658 [Urzáiz, 2012].



Encuentro Internacional sobre Barroco, Pamplona, Universidad de Navarra, 2011, 321-326.

URZÁIZ TORTAJADA, Héctor, «“Sacado de la profundidad de la Sagrada Escritura”: la materia bíblica y la censura teatral áurea», en *La Biblia en el teatro español*, Vigo, Academia del Hispanismo, 2012, pp. 283-304.

VAREY, John, *Historia de los títeres en España (Desde sus orígenes hasta mediados del siglo XVIII)*, Madrid, Revista de Occidente, 1957.

WHITBY, William M., y Robert R. Anderson, ed. Lope de Vega, *La fianza satisfecha*, Cambridge University Press, 1971.

